



REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DIRECTIVOS



REGLAMENTO DE ELECCION DE DIRECTIVOS

CONSIDERANDO:

ACUERDO DE LA JUNTA DE DIRECTORES No. 02, ACTA No. 36 del 15/01/24

La Junta de Directores de la Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerrano, R. L., en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley y el Estatuto:

CONSIDERANDO:

Que el literal d del artículo 30 del Decreto Ejecutivo No. 137 del 5 de noviembre de 2001 establece que le corresponde a la Junta de Directores reglamentar el funcionamiento de la cooperativa.

Que el literal n del artículo 41 del Estatuto de la Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerrano, R.L. (COOPACEH, R.L.) establece que la Junta de Directores está facultada para reglamentar todo lo concerniente a las operaciones.

Que la Resolución D.E. 70/2002 de la Dirección Ejecutiva del IPACOOOP establece que el las cooperativas deben inscribir el Reglamento de Elección de Directivos en el Registro de Cooperativas del IPACOOOP.

Que en virtud de lo expuesto la Junta de Directores ACUERDA aprobar el "Reglamento de Elección de Directivos".

Capítulo I Aspectos generales

Artículo 1. Generalidades

El Reglamento para la Elección de Directivo establece los procedimientos que buscan dar un ordenamiento a la elección de directivos en asamblea por delegados, sin confusión ni favoritismo, en democracia y armonía con todos.

Artículo 2. Comisión de Elecciones

La Junta de Directores nombrará una Comisión de Elecciones treinta días calendarios antes de la realización de la asamblea, la cual será la responsable de desarrollar todo el proceso eleccionario. Esta comisión estará integrada por tres asociados hábiles no delegados, quienes ocuparán el cargo de presidente, secretario y vocal, el auditor interno y un ejecutivo como apoyo técnico, y un miembro de la Junta de Vigilancia, quien será el responsable de fiscalizar el proceso.

Capítulo II Elección de directivos

Artículo 3. Requisitos

Con base en el artículo 58 del Estatuto de COOPACEH, R.L., los requisitos para ser candidato a directivo son los siguientes:

- a. Ser delegado hábil y cumplir deberes y responsabilidades con la cooperativa.
- b. Tener cinco (5) años o más de ser asociado de la cooperativa.
- c. Participar en la asamblea por delegados.



Artículo 4. Impedimentos

Con base en el artículo 58 del Estatuto de COOPACEH, R.L., los impedimentos para ser candidato a directivo son los siguientes:

- a. Quien tiene morosidad calificada mayor de treinta días (30) en los compromisos con la cooperativa.
- b. Quien tiene referencias en la APC mayor de dos (2.0).
- c. Quien tiene suspendidos algunos de sus derechos o se le haya declarado inhabilitado.
- d. Quien haya ocasionado erogaciones a endosantes o codeudores a fin de cubrir compromisos con la cooperativa u otras cooperativas.
- e. Quien haya sido directivo o suplente electo por la asamblea por delegados durante los dos (2) periodos inmediatamente anteriores a su postulación.
- f. Quien desempeñe cargo o funciones privativos de asamblea o represente a otra cooperativa en algún organismo cooperativo.
- g. Quien sea trabajador, propietario, asesor, accionista o directivo de empresas o instituciones financieras; se exceptúa a los directivos que actúen en otro organismo en representación de la cooperativa.
- h. Quien haya sido despedido como trabajador de la cooperativa u organizaciones cooperativas de primer, segundo o tercer grado por causas justificadas.
- i. Quien, habiendo sido elegido a cargo directivo en asamblea de cualquier cooperativa, renuncie de su cargo en los dos (2) años anteriores a su postulación como directivo.
- j. Quien, habiendo sido elegido a cargo directivo en asamblea de cualquier cooperativa, haya sido removido de su cargo mediante resolución motivada en los cinco (5) años anteriores a su postulación como directivo.
- a. Quien haya sido expulsado como asociado o directivo de otra cooperativa u organización auxiliares del cooperativismo durante los cinco (5) años anteriores a su postulación.
- k. Quien está vinculado a la cooperativa como trabajador, asesor, contratista o proveedor y quien tiene parentesco por afinidad hasta el segundo grado o de consanguinidad hasta el cuarto grado con propietarios, accionistas o gerentes de empresas que presten estos servicios a la cooperativa.
- l. Quien tiene parentesco por afinidad hasta el segundo grado o de consanguinidad hasta el cuarto grado con el gerente general, trabajadores y directivos designados por la asamblea por delegados o la Junta de Directores.

Artículo 5. Procedimiento de postulación

Para el proceso de postulación de aspirantes a directivos de la Junta de Directores, Junta de Vigilancia y Comité de Crédito, se empleará el siguiente procedimiento:

- a. Las inscripciones para el periodo de postulación se realizarán el siguiente día hábil una vez finalizada la última reunión capitular del periodo y hasta tres (3) días antes de la asamblea.
- b. Estas postulaciones deben hacerse de manera presencial en las oficinas de la cooperativa o de forma virtual en el sitio habilitado para tal fin.
- c. Los candidatos a directivos pueden postularse por sí mismos o por un delegado; en ambos casos, el candidato debe firmar el documento habilitado para tal fin.
- d. El candidato debe estar presente en la asamblea el día de la elección.

Acta: No. 36 Acuerdo: No. 02 Fecha: 15/01/2024	Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Herrerano, R. L. Reglamento de Elección de Directivos	Código: RED Versión: No. 01 Fecha de emisión: Enero/2024 Fecha de última revisión:
--	--	--



- e. La Comisión de Elecciones solo aceptará postulaciones de los candidatos que cumplan con lo establecido en los artículos 3 y 4 del presente reglamento.

Artículo 6. Proceso de elección

Para el proceso de elección de directivos de la Junta de Directores, Junta de Vigilancia y Comité de Crédito, se empleará el siguiente procedimiento:

- a. Los candidatos tendrán derecho a una autopresentación de no más de un (1) minuto.
- b. Los candidatos serán identificados con un número aleatorio.
- c. Los delegados tendrán derecho a votar por la cantidad de vacantes principales disponibles para cada junta o comité.
- d. A cada delegado se le entregará solo una papeleta de votación. Si por alguna razón el delegado llena incorrectamente su papeleta, perderá su voto.
- e. Serán votos nulos los que presenten borrones, tachones, sobrepuesto.
- f. Son votos blancos los que no tienen marcación en la vacante principal disponible.
- g. Las papeletas que tengan escrito comentarios anularán todos los votos emitidos de la misma.
- h. Una vez terminado el proceso de elección, la Comisión de Elecciones realizará el conteo de votos en un recinto habilitado para tal fin.
- i. Los candidatos con el mayor número de votos serán elegidos como principales y los que siguen en su orden como suplentes, según vacantes para cada junta y comité.
- j. En caso de empate, el presidente hará uso del privilegio que le otorga el procedimiento parlamentario para decidir.
- k. La proclamación de los ganadores será anunciada por la Comisión de Elecciones mediante acta con base en los resultados finales, cuando el presidente de la Junta de Directores lo considere pertinente.

**Capítulo III
Disposiciones finales**

Artículo 7. Modificación

El presente Reglamento de Elección de Directivos sólo podrá ser modificado por la Junta de Directores.

Artículo 8. Interpretación y cumplimiento

La interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de la cooperativa.

Artículo 9. Comenzará a regir

Este reglamento comenzará a regir desde su aprobación y la Junta de Vigilancia velará por su fiel cumplimiento.

El **Reglamento de Elección de Directivos** fue aprobado por la Junta de Directores en reunión ordinaria número 36 del día 15 de enero de 2024 mediante acuerdo No. 02. Entrará en vigor a partir de su aprobación.


Prof. Elvia M. Pinto
Presidenta COOPACEH, R.L.




Prof. Brenda Castro
Secretario COOPACEH, R.L.